

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1859.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3⁵⁰ al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28⁵⁰ por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

Parte oficial

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

Negociado 5.º—Reemplazo

El Excmo. Sr. Capitán general de este Distrito militar ha dispuesto con

esta fecha que, por no haber en Getafe locales apropiados para la concentración de los reservistas correspondientes al regimiento Reserva de Madrid, número 72, se verifique ésta en Leganés el día 9 de Agosto próximo.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, para general conocimiento, recomendando á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia y Jefes de la Guardia civil desplieguen el mayor celo y actividad á fin de que se lleve á su más exacto cumplimiento servicio tan importante como lo es el de que se trata.

Madrid 31 de Julio de 1895.—El Gobernador, El Conde de Peña-Ramiro.

MINISTERIO DE HACIENDA (1)

(Continuación)

Capítulos.	Artículos	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos	Por capítulos
Gastos diversos				
	1.º	Gastos de viaje del Cuerpo diplomático y Consular; habilitaciones de establecimientos y de instalación.....	350 000	
	2.º	Idem extraordinarios de las legaciones y Consulados y comisiones transitorias en general..	160 000	
	3.º	Idem de correspondencia postal y telegráfica, é impresiones oficiales y suscripciones á la <i>Gaceta</i> y prensa extranjera	80.000	
	4.º	Alquileres y conservación de edificios del Estado en el extranjero	134.850	
7.º	5.º	Exploraciones geográficas, Institutos lingüísticos y sostenimiento de las Cámaras de Comercio en el extranjero.	20.000	
	6.º	Gastos de vigilancia especial de fronteras y generales del extranjero y los de carácter reservado	100 000	
	7.º	Para socorro de españoles desvalidos, estancias en los hospitales y repatriaciones, con arreglo á los Convenios internacionales	60.000	
	8.º	Para gastos de administración y publicación del <i>Boletín oficial</i> del Ministerio de Estado.....	8.370	
			913.220	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos	Por capítulos
Patronato de la obra Pia de Jerusalem				
<i>Personal</i>				
8.º	1.º	Personal de la iglesia de San Francisco el Grande.....	28.250	
	2.º	Idem de la Conservaduría de la iglesia y edificio.....	8.000	
			36.250	
<i>Material</i>				
9.º	Único.	Culto y servicio de la Iglesia de San Francisco Conservaduría; Hospedería, etc.....		16.500
Servicios á cargo de los Misioneros				
10	1.º	Colegio y de Santiago de Chipiona	189.000	
	2.º	Misiones de Tierra Santa,.....	80.000	
	3.º	Idem de Marruecos.....	120.000	
	4.º	Servicio de la iglesia de Argel	14.000	
			403.000	
11	Único.	Material de la Sección de la Obra pia.....		6.000
12	"	Gastos diversos y eventuales y extraordinarios del Patronato..		136.450
Ejercicios cerrados				
13	Único.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....		95.433 77
			4.758.945 77	

SECCIÓN TERCERA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

OBLIGACIONES CIVILES

Administración central

Personal

1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	30.000	
	2.º	Subsecretaría.....	251.750	
	3.º	Dirección general de los Registros y del Notariado.....	98.416 66	
	4.º	Idem id. de Establecimientos penales.....	142.900	
			523.066 66	

Material

2.º	1.º	Asignación para objetos de escritorio, impresiones, calefacción y demás gastos de la Subsecretaría, Estadística y Biblioteca.	90.000	
	2.º	Idem id. para la Dirección general de los Registros y del Notariado.....	20.000	
	3.º	Idem id. para la Dirección general de Establecimientos penales.....	22.000	
			132.000	

(1) Véase el núm. 179 de este BOLETIN.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos	Por capítulos
Administración de Justicia				
<i>Personal</i>				
3.º	1.º	Tribunal Supremo.....	498.713	
	2.º	Audiencias territoriales.....	1.273.767	
	3.º	Idem provinciales.....	3.392.235	
	4.º	Juzgados.....	2.201.820	
	5.º	Médicos forenses.....	31.000	
	6.º	Laboratorios médico-legales.....	14.000	
			7.411.535	
<i>Material</i>				
4.º	1.º	Tribunal Supremo.....	30.500	
	2.º	Audiencias territoriales.....	102.800	
	3.º	Idem provinciales.....	91.400	
	4.º	Juzgados.....	115.900	
	5.º	Laboratorios médico-legales.....	2.000	
	6.º	Gastos de autosías.....	3.000	
			345.600	

(Se continuará)

Diputación provincial

Sesión de 28 de Febrero de 1895

PRESIDENCIA DEL SR. D. EUGENIO CEMBORAIN ESPAÑA

Señores que asistieron:

Agustín.—Alvarez.—Ballesteros.—Quirós.—De Blas.—Borrallo.—Cesteros.—Corcuera.—Díez.—F. del Pozo.—Pérez de Soto.—Gándara.—García Gordo.—López y González.—Mathet.—Miranda.—Molina.—Moral.—Navarro.—Negro.—Pané.—Pérez Negro.—Pí.—Pozo.—Romero.—Talavera.—Yáñez.—Beltrán (Secretario).—Fernández Shaw (Secretario.)

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde, fué leída y aprobada el acta del anterior.

Seguidamente la Diputación quedó enterada de que el Sr. Rosa no podía asistir á la sesión por encontrarse enfermo.

Entrando en el orden del día se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Beneficencia, proponiendo el nombramiento de un Delegado especial del seno de la Corporación con el personal auxiliar necesario, que con el doble carácter de Visitador y con funciones permanentes por todo el tiempo que la Diputación crea conveniente conferírseles, adopte las medidas que considere conducentes al objeto de normalizar la administración del Hospicio.

El Sr. Pérez de Soto rogó á la Comisión retirase el dictamen por ser ilegal y antirreglamentario y por afectar á las atribuciones propias de la Comisión provincial.

El Sr. Yáñez dijo que la Comisión de Beneficencia no había tenido ánimo de molestar á la provincial, sino que en vista de las denuncias hechas por varios Sres. Diputados, consideraba conveniente el nombramiento de un Delegado, que bien podría ser alguno de los individuos que componen la Comisión provincial; y que como había denuncias hechas por los Visitadores, no podía nombrar la Comisión de Beneficencia á ninguno de aquéllos.

El Sr. Pérez de Soto, rectificó añadiendo que tenía la seguridad de que ninguno de los individuos de la Comisión provincial querría ser Delegado, y que las funciones de que se trataba corresponden al Visitador del Establecimiento.

El Sr. Yáñez rectificó, diciendo que en la actualidad no había ningún Visitador porque habían dimitido, y que habiendo el Sr. Monasterio presentado una denuncia por escrito no podía designársele para la instrucción del expediente.

El Sr. Corcuera hizo la historia de lo ocurrido en el seno de la Comisión de Beneficencia con motivo de las dimisiones; y añadió que considerando la Comisión provincial que el acuerdo que se propone es ilegal, si se adoptara no lo cumpliría.

Los Sres. Yáñez y Corcuera rectificaron.

El Sr. Pí manifestó que la Comisión de Beneficencia debía formular cargos concretos y precisos para saber el por qué se nombra un Delegado.

El Sr. De Blas dijo que del dictamen se desprendía una censura para los Visitadores; que el día 19 de Diciembre último presentaron la dimisión y no se les admitió; que la dimisión se les admitió casi en el momento de irse á cerrar la Diputación y entonces es cuando la Comisión de Beneficencia propone el nombramiento de un Delegado permanente.

El Sr. Ballesteros dijo que la propuesta era legal aunque antirreglamentaria; pero que la Diputación puede modificar el Reglamento cuando á sus intereses convenga; que se han oído manifestaciones y denuncias respecto del Hospicio, y que repitiéndose estos hechos á diario, la Comisión de Beneficencia entendió que debía proponerse el nombramiento de un Delegado; que las preguntas hechas hace algún tiempo por el Sr. Pérez de Soto, respecto del Hospicio, motivaron las dimisiones de los dos Visitadores, y la Comisión de Beneficencia no se las admitió; que en una de las últimas sesiones el Sr. Agustín hizo varias preguntas y entonces volvieron aquéllos á presentar las dimisiones, las cuales se admitieron por los grandes cargos que se hacían contra la administración del Establecimiento.

El Sr. Pérez de Soto rectificó añadiendo que para reformar cualquier artículo del Reglamento, es necesario que concurren las circunstancias que expresa el artículo 110 del mismo.

El Sr. Ballesteros rectificó, diciendo que la propuesta no mermaba las facultades de la Comisión provincial.

El Sr. Corcuera rogó al Sr. Pozo manifestase si era exacto, que hace mes y medio presentó la dimisión.

El Sr. Ballesteros preguntó si es cierto que antes de admitírsela no le dijo si insistía en ello.

El Sr. Pozo contestó afirmativamente.

En este momento se suscitó un incidente entre los Sres. Corcuera, De Blas y Ballesteros, al que puso término la Presidencia.

En votación nominal fué desechado el dictamen por 16 votos contra 8 en la forma siguiente:

Señores que dijeron no:

Agustín.—Alvarez.—De Blas.—Corcuera.—Díez.—Fernández del Pozo.—Pérez de Soto.—García Gordo.—Mathet y Coloma.—Negro.—Pané.—Pí.—Romero.—Talavera.—F. Shaw (Secretario).—Sr. Presidente.

Señores que dijeron si:

Ballesteros.—Borrallo.—Gándara.—Miranda.—Navarro.—Pérez Negro.—Yáñez.—Beltrán (Secretario).

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Gobernación sobre la aplicación del Reglamento de la Corporación, de la Real orden dictada por el Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 16 de Octubre último, los Sres. Presidente y Yáñez hicieron constar su voto en contra por entender que el dictamen es contradictorio con lo que se expresa en la Real orden.

De conformidad con otros dictámenes se acordó:

Aprobar el presupuesto formado por el Sr. Arquitecto D. Enrique de Vicente para las obras más urgentes que deben realizarse en el edificio que ocupa el Hospital de San Juan de Dios.

Conceder cuarenta y cinco días de licencia por enfermedad al Portero Mayor de esta Corporación D. Pablo Fernández.

Idem id. al Oficial de la clase de quintos D. José Torres Reina.

Idem por diez meses, sin sueldo, á los Alumnos internos D. Manuel Carrasco y D. Santiago Pérez del Yerro.

Idem mes y medio, por enfermedad, al Alumno D. Francisco Rebollo.

Acto seguido se dió cuenta de una proposición suscripta por los Sres. Díez, Beltrán, Ballesteros y Agustín, pidiendo la modificación de los art. 12 y 27 del Reglamento interior de las oficinas y la derogación del 14 y 15.

Apoyada por el Sr. Agustín, fué tomada en consideración y declarada urgente en votación ordinaria.

A petición de varios Sres. Diputados quedaron sobre la mesa todos los demás dictámenes que figuraban en el orden del día.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesión, manifestando el Sr. Presidente que para la próxima se avisará á domicilio.—El Diputado Secretario, Beltrán

Comisión provincial

La Comisión provincial, usando de las atribuciones que la confiere el caso 3.º del art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, ha acordado en sesión de 26 del corriente

dar las gracias por el legado hecho á la Inclusa por el Presbítero D. José Trigo é Izquierdo, en nombre de su señora madre Doña Laureana Izquierdo y Perea, (q. e. d.), importante 1.532 pesetas 76 céntimos en efectos y que se haga pública tan benéfica acción por medio de este periódico.

Madrid 29 de Julio de 1895.—El Vicepresidente, Francisco Romero.—El Secretario, C. Pozzi.

La Comisión provincial, usando de las atribuciones que la concede el caso 3.º del art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, ha acordado en sesión de 26 del corriente dar las gracias por el legado de 1.000 pesetas en metálico hecho á la Inclusa por el Presbítero D. Laureano Rodríguez Alonso, en nombre de Doña María Díaz Bardero de Rubio, y que se haga pública tan benéfica acción por medio de este BOLETÍN.

Madrid 29 de Julio de 1895.—El Vicepresidente, Francisco Romero.—El Secretario, C. Pozzi.

La comisión provincial, usando de las atribuciones que la confiere el caso 3.º del art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, ha acordado en sesión de 26 del corriente dar las gracias por el legado de 1.000 pesetas en metálico hecho á la Inclusa por D. Claudio Muñoz, en nombre de Doña Agustina Cándida López y García, (q. e. d.) y que se haga pública tan benéfica acción por medio de este BOLETÍN.

Madrid 29 de Julio de 1895.—El Vicepresidente, Francisco Romero.—El Secretario, C. Pozzi.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Madrid

4.ª Zona

D. Miguel G. Ramos, Agente ejecutivo de dicha zona por débitos á la Hacienda.

Hago saber que por providencia de fecha 29 del corriente, dictada por esta Agencia en el expediente de apremio que se instruye contra Doña María Pinta Cuba, por débito de la contribución industrial del primero al cuarto trimestre de 1894 á 95, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes embargados á la misma, que se detallan á continuación:

Efectos que se subastan	Tasación Pesetas
Media sillería de madera de peral, pintada de negro en.	70
Un tocador, con cajones, espejo y piedra de marmol en.....	15
Un velador con piedra de marmol, rota en.....	7
Un espejo marco negro y filetes dorados.....	15
Dos cortinajes yute, con galería de madera pino, con guarda-mayeta.....	15
Total.....	122

La subasta tendrá lugar en el local de la Tenencia Alcaldía del Congreso, el día 3 del mes de Agosto á las diez de la mañana, admitiéndose durante la primera hora, después de abierto el remate, las posturas que cubran los dos tercios de la tasación.

Lo que se anuncia al público, convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 7.º, art. 21 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Madrid 29 de Julio de 1895.—El Agente ejecutivo, Miguel G. Ramos.

Los efectos pueden verse, Carrera de San Jerónimo, núm. 22, piso segundo, Depositario, D. Manuel González.

Junta provincial de Instrucción pública

RELACION de las cantidades que deben los Ayuntamientos de esta provincia para atenciones de primera enseñanza hasta 30 de Junio último, y de los ingresos hechos por la Delegación de Hacienda y directamente por los mismos, por cuenta de estos débitos.

PUEBLOS	Débitos hasta 30 de Junio Ptas. Cént.	INGRESADO POR	
		La Delegación Ptas. Cént.	Los Ayuntamientos Ptas. Cént.
Partido de Alcalá			
Ajalvir.....	547 61	519 36	>
Alcalá.....	2.518 05	>	2.518 05
Algete.....	652 79	652 78	>
Ambite.....	526 96	351 98	>
Anchuelo.....	298 74	127 46	>
Barajas y la Alameda.....	847 27	723 26	>
Camarma.....	259 88	259 88	>
Campo Real.....	682 02	696 09	>
Canillas.....	235 13	235 13	>
Canillejas.....	173 26	142 31	>
Cobeña.....	243 97	156 56	>
Corpa.....	1 114 73	188 59	272
Coslada.....	126 84	111 38	>
Daganzo.....	538 39	>	538 39
Fresno de Torote y Sarracines.....	138 29	142 31	>
Fuente el Saz.....	491 91	491 90	>
Loeches.....	555 33	>	555 33
Meco.....	590 93	590 90	>
Mejorada.....	396 05	489 84	>
Nuevo Baztán.....	233 06	208 31	>
Olmeda.....	19 88	152 44	19 88
Orusco.....	569 27	325 22	>
Paracuellos.....	326 34	571 35	>
Pezuela.....	487 36	352 97	>
Pozuelo del Rey.....	519 62	>	519 62
Ribas.....	117 46	108 28	>
Ribatejada.....	177 89	185 63	>
San Fernando.....	536 26	536 24	>
Santorcaz.....	489 85	262 22	>
Santos de la Humosa.....	509 65	344 40	>
Torrejón de Ardoz.....	617 54	776 53	>
Torres.....	504 29	492 80	>
Valdeavero.....	329 68	281 87	>
Valdeolmos.....	191 50	191 50	>
Valdetorres.....	607 80	581 66	>
Valdilecha.....	628 04	425 54	>
Valverde.....	156 66	>	156 66
Vallecas y Nueva Numancia.....	1.504 44	1.504 42	>
Velilla de San Antonio.....	223 56	192 61	>
Vicálvaro.....	719 94	719 91	>
Villalvilla y Los Hueros.....	977 10	394 75	>
Villar del Olmo.....	438 29	221 79	>
Partido de Colmenar Viejo			
Alcobendas.....	757 43	612 58	>
Becerril.....	546 57	292 94	>
Boalo.....	215 54	215 53	>
Colmenar Viejo.....	1.947	1.947	>
Chamartín y Tetuán.....	4 94	580 08	>
Chozas de la Sierra.....	>	191 81	>
Fuencarral.....	1.099 99	1.099 98	>
Guadalix.....	708 47	377 92	>
Hortaleza.....	571 11	378 29	>
Hoyo de Manzanares.....	263 63	230 04	>
Manzanares el Real.....	315 54	>	315 54
Miraflores.....	826 04	804 47	>
Molar (El).....	729 77	393 58	>
Moralzarzal.....	304 08	180 30	>
Navacerrada.....	143 06	132 78	>
Pedrezuela.....	443 66	161 23	>
San Agustín.....	539 43	342 43	>
San Sebastián de los Reyes.....	619 01	640 40	>
Talamanca.....	360 43	308 80	>
Valdepiélagos.....	204 18	194 89	>
Partido de Chinchón			
Aranjuez.....	1.942 27	>	1.942 27
Arganda.....	1.663 52	1.663 51	>
Belmonte de Tajo.....	723 32	351 90	>
Brea.....	749 21	265 50	238 76
Carabaña.....	702 45	>	702 45
Colmenar de Oreja.....	1.898 01	1.898 02	>
Chinchón.....	1.559 25	1.559 25	>
Estremera.....	671 36	671 34	>
Fuentidueña.....	945 42	303 39	>
Morata.....	1.020 94	1.020 94	>
Perales de Tajuña.....	696 09	>	696 09
Tielmes.....	610 32	612 56	>
Valdaracete.....	1.048 10	249 36	>
Valdelaguna.....	555 03	380 54	>

PUEBLOS	Débitos hasta 30 de Junio Ptas. Cént.	INGRESADO POR	
		La Delegación Ptas. Cént.	Los Ayuntamientos Ptas. Cént.
Villaconejos.....	710 60	>	>
Villamanrique.....	235 12	235 12	>
Villarejo de Salvanés.....	1.839 62	1.119 15	>
Partido de Getafe			
Alcorcón.....	490 67	433 21	>
Batres.....	99	99	>
Carabanchel Alto.....	928 76	928 74	>
Carabanchel Bajo.....	1.393 99	1.393 98	>
Casarrubuelos.....	5 72	128 22	>
Ciempozuelos.....	1.159 34	>	>
Cubas.....	154 69	123 75	>
Fuenlabrada.....	1.293 18	811 50	>
Getafe.....	1.361 25	1.361 25	>
Griñón.....	218 64	172 09	>
Humanes.....	27 67	107 66	>
Leganés.....	1.528 31	1.528 31	>
Moraleja.....	191 53	177 84	>
Móstoles.....	546 60	835 80	>
Parla.....	609 47	>	609 47
Pinto.....	815 62	1.199 58	>
San Martín de la Vega.....	559 96	559 97	>
Serranillos.....	206 43	153 50	>
Titulcia.....	232 03	216 56	>
Torrejón de la Calzada.....	127 28	108 41	>
Torrejón de Velasco.....	745 61	745 59	>
Valdemoro.....	>	1.006 94	>
Villaverde.....	724 26	724 24	>
Partido de Navacarnero			
Alamo (El).....	584 34	206	>
Aldea del Fresno.....	189 12	189 10	>
Arroyomolinos.....	58 26	85 58	>
Boadilla del Monte.....	522 86	427 46	>
Brunete.....	636 47	636 44	>
Cadalso.....	926 02	300 90	926 02
Cenicientos.....	1.224 29	198 51	>
Chapinería.....	506 27	202 90	506 27
Navacarnero.....	1.885 13	1.507 34	>
Pozuelo de Alarcón y Húmera.....	150 03	735 43	>
Quijorna.....	233 34	180 73	>
Rozas de Puerto Real.....	1.059 16	91 80	>
Sevilla la Nueva.....	265 80	179 42	>
Villamanta.....	247 50	247 50	>
Villamantilla.....	621 86	143 18	>
Villanueva de la Cañada.....	489 69	426 20	>
Villanueva de Perales.....	183 24	194 84	>
Villa del Prado.....	1.347 63	>	1.347 63
Villaviciosa de Odón.....	770 34	770 35	>
Partido de San Lorenzo			
Alpedrete.....	217 19	>	217 19
Aravaca.....	425 40	334 22	92 08
Cercedilla.....	644 70	>	644 60
Colmenar del Arroyo.....	284 64	283 77	>
Colmenarejo.....	204 18	105 38	>
Collado Mediano.....	296 71	185 99	296 71
Collado Villalba.....	542 43	306 88	>
Escorial de Abajo.....	646 60	646 60	>
Fresnedillas.....	184 10	131 48	>
Galapagar.....	631 88	164 10	>
Guadarrama.....	546 60	37 01	546 60
Majadahonda.....	490 17	>	490 17
Molinos (Los).....	232 70	198 02	>
Navalagamella.....	186 45	230 18	>
Navas del Rey.....	75 86	155 12	75 86
Pardo (El).....	689 18	>	689 18
Pelayos.....	127 46	71 41	>
Robledo de Chavela.....	726 78	423 78	>
Rozas de Madrid.....	>	452 37	>
San Lorenzo.....	1.801 59	833 47	1.801 59
Santa María de la Alameda.....	640 29	262 24	>
San Martín de Valdeiglesias.....	6.896 34	>	>
Torreloones.....	232 04	154 27	>
Valdemaqueda.....	80 97	92 81	>
Valdemorillo y Peralejo.....	851 13	841 77	>
Villanueva del Pardillo.....	210 36	>	>
Zarzalejo.....	489 68	195 75	>
Partido de Torrelaguna			
Acebeda (La).....	211 13	97 74	>
Alameda del Valle.....	223 78	>	>
Berruoco.....	141 06	>	141 06
Berzosa.....	85 04	32 22	>
Braojos.....	154 68	154 69	>
Buitrago.....	553 79	405 58	>
Bustarviejo.....	595 12	532 65	>
Cabanillas.....	185 64	118 84	>
Cabrera (La).....	170 15	106 74	>

PUEBLOS	INGRESADO POR		
	Débitos hasta 30 de Junio	La Delegación	Los Ayuntamientos
	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.
Canencia.....	1.494 18	298 93	>
Ceryera de Buitrago.....	16 17	51 60	>
Garganta.....	237 10	206 17	>
Gangantilla.....	312 28	119 48	104 62
Gascones.....	57 34	65 78	>
Hiruela (La).....	93 64	45 07	>
Horcajo.....	436 22	93 19	>
Horcajuelo.....	117 34	69 53	>
Lozoya.....	572 36	376 38	>
Lozoyuela.....	489 83	294 33	>
Madarcos.....	51 77	42 23	51 77
Mangirón.....	40 83	166 37	>
Montejo.....	519 61	143 75	>
Navalafuente.....	74 24	91 51	>
Navarredonda y San Mamés.....	175 23	146 24	>
Navas de Buitrago.....	108 29	92 81	>
Oteruelo del Valle.....	182 80	102 32	>
Paredes de Buitrago.....	108 29	60 36	>
Patones.....	163 99	163 96	>
Pinilla del Valle.....	133 04	>	>
Piñuécar.....	181 67	71 55	>
Prádena.....	138 51	82 56	>
Puebla.....	174 09	40 59	>
Rascafría.....	498 11	498 09	>
Redueña.....	563 85	130 85	>
Robledillo.....	88 88	137 98	>
Robregordo.....	106 20	131 04	>
Serna (La).....	18 26	81 99	>
Serrada.....	86 64	>	86 64
Sieteiglesias.....	99	68 31	>
Somosierra.....	165 31	68 99	>
Torrelaguna.....	1.149 23	1.232 86	>
Torremocha.....	108 29	108 28	>
Valdemanco.....	>	73 65	>
Vellón (El).....	1.001 70	236 04	>
Venturada.....	130 43	92 47	>
Villavieja.....	208 16	91 66	>

Madrid 26 de Julio de 1895.—El Presidente, Conde de Peña-Ramiro.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

Ayuntamientos

Madrid
Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de objetos de escritorio á las oficinas centrales, Tenencias de Alcaldía Casas de Socorro y demás dependencias con excepción del material para escuelas durante el año económico de 1895 á 96, bajo los tipos que figuran en la condición 2.^a del pliego de las facultativas.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 660 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 1.320 pesetas que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 26 de Agosto de 1895, á las once de la mañana, en la Sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 27 de Julio de 1895.—El Secretario, Francisco Ruano.

En cumplimiento de la Ley y disposiciones vigentes queda expuesto al pú-

blico por término de quince días, el expediente instruido para llevar á cabo una transferencia de 154.636'40 pesetas, al cap. 6.º, art. 3.º del presupuesto en ejercicio en la siguiente proporción; del capítulo 3.º, art. 2.º «Equipo y vestuario de la Guardia municipal» 29.636'40 pesetas; del cap. 6.º, art. 2.º «Adquisición de piedra partida» 50.000 pesetas; del capítulo 10, art. 1.º «Construcción de fuentes»; 75.000 pesetas; y cuya citada cantidad de 154.636'40 pesetas, es necesaria para atender al pago de las obras de reforma de la primera Casa Consistorial según el proyecto aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de ayer.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 27 de Julio de 1895.—El Secretario, Francisco Ruano.

Navalagamella

El padrón de cédulas personales para el ejercicio corriente se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los interesados puedan examinarle y presenten las reclamaciones que crean procedentes.

Navalagamella 27 Julio de 1895.—El Alcalde, Francisco Sarot.

Valdepiélagos

D. Lorenzo Chicharro y Martín, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que no habiendo tenido efecto la subasta para el arriendo de los derechos de consumos de esta villa para el actual año económico, bajo el tipo total de 1.560 pesetas y 76 céntimos, se anuncia nuevo remate para el día 6 de

Agosto próximo, de ocho á diez de la mañana en las Casas Consistoriales de esta villa.

En dicho remate se admitirán las proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo total ó sea la cantidad de 1.040 pesetas y 50 céntimos. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdepiélagos 26 de Julio de 1895.—El Alcalde, Lorenzo Chicharro.—El Secretario habilitado, Tomás Rogel.

Valdeavero

Por dimisión y traslado del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de Beneficencia de esta villa, con el sueldo anual de 75 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de seis familias pobres que tiene designadas el Ayuntamiento y Junta, con más las iguales de los vecinos pudientes que ascienden á 2.000 pesetas anuales.

La población consta de 570 almas y dista 17 kilómetros de la cabeza de partido, Alcalá de Henares.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes ante el Sr. Alcalde Presidente, D. Agustín Sanz en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Valdeavero 21 de Julio de 1895.—El Alcalde, Agustín Sanz.

Valdetorres

En el día 22 de los corrientes fué desmandada la caballería que se reseñará de la propiedad de Juan Cantelar, natural de Santa Cruz del Retamar, provincia de Toledo, el cual se halla accidentalmente en esta villa, y con el fin de que si puede ser hallada y entregada á su dueño, suplico á los Sres. Alcaldes de esta provincia procedan á su detención y den cuenta á esta Alcaldía.

Señas de la caballería

Clase burra, edad de seis á siete años, pelo ruco con manchas, alzada regular, con las orejas gachas.

Valdetorres 24 de Julio 1895.—El Alcalde, Martín Tejada.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 1.ª.—En la causa procedente del Juzgado instructor de Alcalá de Henares de esta Corte, seguida contra Toribio Moreno de Marcos y Agustín Madrigal Prada, por hurto, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª auto con fecha 29 de Mayo último señalando el día 19 del próximo Agosto y hora de las ocho en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral mandando se cite al testigo Emilio Fernández Pérez, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas) en el indicado día y hora; haciéndole saber á

propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 27 de Julio de 1895.—El Oficial de Sala, José Almira.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

En virtud de auto dictado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, con fecha 17 del corriente, en el sumario que se instruye contra Miguel Alaiz López, por disparo de arma de fuego, se cita y llama á José Castro y Juan Manuel Jiménez, cuyas demás circunstancias, actual paradero y domicilio se ignoran, que en la madrugada del 14 del propio mes, acompañaban al procesado por la Plaza del Progreso en que tuvo lugar el hecho, para que en el término de cinco días, comparezcan en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de estos, calle del General Castaños, núm. 1, á fin de prestar declaración; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 Julio de 1895.—V.º B.º.—Gullón.—El Escribano, P. H., Angel Gallego.

BUENAVISTA

En diligencias de cuenta jurada que sigue el Procurador D. Federico del Río, con D. Antonio Gutiérrez Cono, sobre pago de pesetas, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, se sacan á pública subasta varios muebles y efectos tasados en la cantidad de dos mil trescientas diez y ocho pesetas veinte céntimos, para cuyo remate se ha señalado el día 13 de Agosto próximo á las diez de su mañana en el local de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la tasación y que para tomar parte en la subasta se ha de consignar en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de dicha tasación, cuyos muebles y efectos se encuentran depositados en poder del Sr. Gutiérrez del Cono, que vive calle de Mendizábal, núm. 42, piso segundo, núm. 1.

Dado en Madrid á 27 de Julio de 1895.—Mariano Pozo.—El actuario, Licenciado Severiano de Mazorra. 13

HOSPICIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción interino del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en el día de hoy, en la causa seguida contra Pelégrin Morell y otros por estafa, se sacan á la venta en pública subasta los bienes muebles tasados en la cantidad de 1.846 pesetas, que se hallan depositados en poder de D. Manuel Blanco Ocaña, en el bazar titulado «Primitivas Américas» piso principal, galería 49.

Servirán de tipo para la subasta las 1.846 pesetas en que han sido tasados; no se admitirá postura que no cubra la referida suma, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual por lo menos al 10

por 100 efectivo del precio indicado y para que el acto tenga lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se señala el día 7 de Agosto próximo, á las diez de su mañana.

Dado en Madrid á 27 de Julio de 1895.—Pío A. Luceño.—El Escribano, Justo Navarro.

INCLUSA

D. Victoriano Moreno, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Doy fé que á dicho Juzgado y mi Escribanía ha correspondido por repartimiento el escrito cuyo tenor y el del auto en su virtud dictado, es el siguiente:

«Escrito.—Al Juzgado.—D. Manuel Martín Vefía, Procurador del Colegio de esta Corte, á nombre de D. Juan Conte Grand, cuya representación acreditada con el poder que en debida forma acompaño, comparezco y como mejor proceda digo: que mi representado adquirió en 24 de Marzo de 1888, cinco obligaciones del Este España, del tres por ciento, con los números del treinta y cuatro mil setecientos noventa y seis á treinta y cuatro mil ochocientos, y veintidós obligaciones del Camino de hierro de Asturias, Galicia y León, (primera hipoteca, tres por ciento), doce en 28 de Febrero de 1885, los números doscientos cinco mil ochocientos veintiseis, doscientos diez mil quinientos sesenta y siete á doscientos diez mil quinientos setenta, doscientos once mil doscientos noventa y cinco, doscientos once mil doscientos noventa y seis, doscientos veintisiete mil setecientos ochenta y cinco á doscientos veintisiete mil setecientos ochenta y nueve, y diez en 6 de Abril de 1888, números seiscientos treinta y uno, seiscientos treinta y dos, ciento ochenta y siete mil doscientos treinta y uno á ciento ochenta y siete mil doscientos treinta y cuatro, doscientos diez mil trescientos sesenta á doscientos diez mil trescientos sesenta y tres, habiendo cobrado los últimos intereses en París, en el *Crédit Mobilier*, el 3 de Octubre de 1891. Como todas las obligaciones indicadas le hayan sido sustraídas al Sr. Conte Grand, en los últimos días de Noviembre de 1891, entablo por el presente escrito la correspondiente denuncia, para que tramitándola en la forma que previene el artículo quinientos cincuenta y uno del Código de Comercio, se sirva decretar en su día, previa las formalidades que la Ley previene la entrega de los dividendos vencidos, capital en su caso y expedición de nuevos títulos á mi representado, é inmediatamente, auto prohibiendo enajenarlos ó negociarlos, del cual como ésta denuncia se publicará en la *Gaceta de Madrid, Diario oficial de Avisos* y *BOLETÍN OFICIAL*, y lo pondrá en conocimiento de la Junta Sindical del Colegio de Agentes, para los fines determinados en los artículos quinientos cincuenta y nueve y quinientos sesenta y uno de dicho Código,

Suplico al Juzgado que habiendo por presentado este escrito con el poder que en debida forma acompaño y documentos que acreditan la adquisición de dichas obligaciones por mi representado, se sirva tenerle por base de las preten-

siones que haré en su día, según los artículos quinientos cincuenta y dos, quinientos cincuenta y cuatro y quinientos sesenta y dos del Código de Comercio, y dictar auto inmediatamente declarando hecha la denuncia de la sustracción de las obligaciones que dejo expresadas y prohibiendo enajenarlas ó que sean objeto de alguna negociación, pues así procede en justicia que pido.

Otrosí digo: con objeto de practicar lo ordenado en los artículos quinientos cincuenta y quinientos sesenta y uno del mencionado Código;

Suplico al Juzgado se sirva disponer se expidan y entreguen á mi representado los correspondientes oficios que comprendan la denuncia y la parte dispositiva del auto prohibiendo enajenar ó negociar los valores sustraídos, á fin de publicarlos en la *Gaceta de Madrid, BOLETÍN OFICIAL* y *Diario oficial de Avisos*, pues así es también de justicia;

Otrosí digo: que así mismo procede se oficie al Sr. Presidente de la Junta Sindical de la Bolsa de Madrid, al señor Director ó Presidente del Consejo del ferrocarril del Este de España y al de los caminos de hierro del Norte de España, poniendo en su conocimiento la incoación de este expediente, á fin de que no consienta la expedición de nuevos títulos ni el pago de sus intereses, la primera Compañía por las cinco obligaciones reseñadas al principio de este escrito y la segunda, por las veintidós del camino de hierro de Asturias, Galicia y León, también reseñadas, y en cuyos derechos y obligaciones de la última de dichas Compañías, se ha subrogado la del Norte;

Suplico al Juzgado se sirva estimarlo así también por ser procedente en justicia.—Madrid 17 de Julio de 1895.—Dr. Manuel Martín Vefía y Ranero.—Manuel Martín Vefía.»

Auto.—Resultando que por el Procurador D. Manuel Martín Vefía á nombre de D. Juan Conte Grand, se presentó escrito con fecha 17 de los corrientes, que por reparto correspondió á este Juzgado, exponiendo que su representado adquirió en 24 de Marzo de 1888, cinco obligaciones del Este de España, del tres por ciento, con los números del treinta y cuatro mil setecientos noventa y seis á treinta y cuatro mil ochocientos, y veintidós obligaciones del Camino de hierro de Asturias, Galicia y León, (primera hipoteca, tres por ciento), doce, en 28 de Febrero de 1885, con los números doscientos cinco mil ochocientos veintiseis, doscientos diez mil quinientos sesenta y siete á doscientos diez mil quinientos setenta, doscientos once mil doscientos noventa y cinco, doscientos once mil doscientos noventa y seis, doscientos veintisiete mil setecientos ochenta y cinco á doscientos veintisiete mil setecientos ochenta y nueve, y diez el 6 de Abril de 1888, números seiscientos treinta y uno, seiscientos treinta y dos, ciento ochenta y siete mil doscientos treinta y uno á ciento ochenta y siete mil doscientos treinta y cuatro, doscientos diez mil trescientos sesenta á doscientos diez mil trescientos sesenta y tres, habiendo cobrado los últimos intereses en París, en el *Crédit Mobilier*, el 3 de Octubre de 1891; que como todas las obligaciones indicadas le habían sido sustraídas al

Sr. Conte Grand en los últimos días de Noviembre de 1891, entablaba la correspondiente denuncia para que tramitándola en la forma que previene el artículo quinientos cincuenta y uno del Código de Comercio, se decretase en su día, previas las formalidades que la Ley dispone, la entrega de los dividendos vencidos, capital en su caso y expedición de nuevos títulos á su representado, é inmediatamente auto prohibiendo enajenarlos ó negociarlos, el cual como la denuncia se publicará en la *Gaceta de Madrid, Diario oficial de Avisos* y *BOLETÍN OFICIAL*, poniéndolo en conocimiento de la Junta Sindical del Colegio de Agentes para los fines determinados en los artículos quinientos cincuenta y nueve y quinientos sesenta y uno de referido Código, concluyendo por interesar que teniendo por presentado dicho escrito con los documentos que acreditan la adquisición de mencionadas obligaciones se sirviera tenerle por base de las pretensiones que haría en su día, según los artículos quinientos cincuenta y dos, quinientos cincuenta y cuatro y quinientos sesenta y dos del repetido Código de Comercio, y dictar auto declarando hecha la denuncia de la sustracción de las obligaciones que dejaba expresadas, prohibiendo enajenarlas ó que sean objeto de alguna negociación; por medio de otrosí, se interesa que con el fin de practicar lo ordenado en los artículos quinientos cincuenta y quinientos sesenta y uno del referido Código se publicará la denuncia y la parte dispositiva del auto en los periódicos oficiales; y por un segundo otrosí se dirigiesen oficios á los señores Presidente de la Junta Sindical de la Bolsa de Madrid, Director ó Presidente del Consejo del ferrocarril del Este de España y al de los Caminos de hierro del Norte de España, poniendo en su conocimiento la incoación del expediente á fin de que no consientan la expedición de nuevos títulos ni el pago de sus intereses, la primera Compañía por las cinco obligaciones reseñadas al principio, y la segunda por las veintidós del Camino de hierro de Asturias, Galicia y León, en cuyos derechos y obligaciones de la última de dichas Compañías, se había subrogado la del Norte.

Considerando que una vez justificado como se encuentra la legitimidad de la adquisición de las obligaciones que se dejan expresadas, por los documentos acompañados con el escrito de denuncia, el cual, además contiene todos los requisitos que se mencionan en el artículo quinientos cuarenta y nueve del Código de Comercio, procede estimar la misma y ordenar lo que dispone los números primero y segundo del artículo quinientos cincuenta de dicho Código.—S. S., por ante mí el Escribano, dijo: Se tiene por hecha la denuncia de la sustracción de las obligaciones de que se deja hecha referencia, prohibiendo enajenarlas ó que sean objeto de alguna negociación; y publíquese dicha denuncia y este proveído en la *Gaceta de Madrid, BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y *Diario Oficial de Avisos*, á fin de que en el término de nueve días pueda comparecer el tenedor de los títulos expresados, á cuyo fin se expidan por el Actuario los oportunos testimonios; y

diríjense los correspondientes oficios á los Señores Presidente de la Junta Sindical de la Bolsa de Madrid, Director ó Presidente del Consejo del ferrocarril del Este de España y al de los Caminos de hierro del Norte de España, á fin de que no consientan la expedición de nuevos títulos ni el pago de sus intereses, la primera Compañía por las cinco obligaciones reseñadas al principio y la segunda por las veintidós del Camino de hierro de Asturias, Galicia y León, y en cuyos derechos y obligaciones de la última de dichas Compañías se ha subrogado la del Norte.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Luis Redríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa en Madrid á veintiseis de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Luis Rodríguez de Llera.—Por mi compañero Señor Moreno ante mí, Félix Ontiveros.

Corresponde lo copiado con sus originales á que me remito caso necesario. Y para que tenga lugar la inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid á veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Por mi compañero Sr. Moreno ante mí, Félix Ontiveros. 18

UNIVERSIDAD

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en providencia de 18 del actual, en el expediente de exacción de costas causadas en el abintestato de D. José Alvarez Santiago, que son de cuenta de su hija y heredera Doña Agustina Alvarez, se saca á la venta en pública subasta por término de veinte días, una participación de 65.749 pesetas 95 céntimos, proindiviso con la viuda Doña Bernardina González, en la casa sita en esta Corte, calle de la Salud, núm. 11, que comprende un área de 310 metros 17 decímetros cuadrados, equivalentes á 3.995 pies y tres décimos, de construcción corriente en la cantidad de 95.700 pesetas en que ha sido tasada pericialmente la referida participación de finca, haciéndose constar que el remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 30 de Agosto próximo, á las nueve de su mañana; que la certificación supletoria de los títulos de propiedad expedida por el Sr. Registrador correspondiente, estará de manifiesto en la Escribanía, para que pueda examinarse por los licitadores, quienes no tendrán derecho á exigir ningunos otros; que no serán admitidos los postores sin que previamente consignen el 10 por 100 de la tasación en la mesa del Juzgado ó establecimiento designado al efecto, así como tampoco se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avaluo.

Madrid 23 Julio de 1895.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Maroto.—Ante mí, Esteban Unzueta.

CARABANCHEL BAJO

En virtud del presente se cita á Martín Velázquez Martín, natural de Pedrezuela, mayor de edad, soltero, carretero, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de cinco días, contados desde la publicación del presente, comparezca en la Sala audien-

cia de este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias pendientes en juicio de faltas; apercibido que sino comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Carabanchel Bajo á 26 de Julio de 1895.—Cesar Mompie.—El Secretario, José Carreras.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Anguiz y Rodriguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 20 de Julio 1895.—V.º B.º= Martín.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Rafael Gutiérrez y González, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 20 de Julio 1895.—V.º B.º= Martín.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Valentín Alvarez y Alvaro, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 Julio de 1895.—V.º B.º= Martín.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Francisco García Pérez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á fin de extinguir la pena que le ha sido impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Julio 1895.—V.º B.º= Martín.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del señor D. Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Celestino Pérez García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Julio de 1895.—V.º B.º= Martín.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del señor D. Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á María Paz Hernández y González cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Julio de 1895.—V.º B.º= Martín.—El Secretario, Mariano Ordáx.

BUENA VISTA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buena Vista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Amalia López Nebot, para que en el término de nueve días, comparezca en dicho Juzgado, sito calle del Barquillo, 32 triplicado, principal, á responder de los cargos que la resultan en el juicio de faltas número 683, por malos tratamientos; apercibida de pararla el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 22 de Julio 1895.—V.º B.º= Gallardo.—El Secretario, M. Corral.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buena Vista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á José Arias Martínez, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito calle del Barquillo, 32 triplicado, principal, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 651 del corriente año, por lesiones; apercibido de pararle en otro caso el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 22 de Julio 1895.—V.º B.º= Gallardo.—El Secretario, M. Corral.

INCLUSA

En virtud de providencia del señor D. Emilio de Colmenares y Tarabra, Juez municipal del distrito de la Inclusa se cita á Dionisio Zamora Cañada, de veintisiete años, casado ajustador natural de Madrid que dió vivir en la Ribera de Curtidores núm. 13, piso cuarto, para que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado sita en la calle de la Esgrima, núm. 7, principal el día 5 de Agosto próximo á las nueve de la mañana con objeto de celebrar un juicio de faltas; debiendo concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia pongo la presente en Madrid á 22 de Julio de 1895.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

VALLECAS

D. Felipe Alvarez López, Juez municipal de esta villa de la provincia de Madrid.

Hago saber que en el juicio verbal promovido en este Juzgado de mi cargo por Doña Milagros Medina Luna, contra Doña Basilia Zurita, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—Vallecas 6 de Junio de

1895; D. Felipe Alvarez y López, Juez municipal de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado de mi cargo á instancia de D. Francisco López del Rincón como apoderado de Doña Milagros Medina Luna, de esta vecindad, contra Doña Basilia Zurita, vecina de Madrid, sobre pago de cincuenta pesetas y costas.

Fallo que debo condenar y condeno á Doña Basilia Zurita á que luego que sea firme esta sentencia pague á Doña Milagros Medina Luna cincuenta pesetas y las costas.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, la que se publicará en estrados y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, mediante la rebeldía de la demandada.

Vallecas 6 de Junio de 1895.—Felipe Alvarez.—Ante mí, Manuel Casabaña.

D. Felipe Alvarez López, Juez municipal de esta villa de la provincia de Madrid.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo ha recaído sentencia en el juicio verbal civil promovido por D. Teodomiro Moreno, contra D. Federico Castellón y otros, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—Vallecas 18 de Julio de 1895; D. Felipe Alvarez López, Juez municipal de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal sobre pago de pesetas, promovidos por D. Teodomiro Moreno Durán, vecino de Madrid, contra D. Federico Castellón Codornín, D. Pedro Escobar, D. Juan Muñoz Guzmán, D. Martín Useletí, Don Alfredo Mirapeis, D. Modesto Salgado, D. Juan de la Peña, D. Esteban Puig, D. Leopoldo García y Doña Jesusa Lisa, viuda de Gallut, cuyos domicilios ignora el actor.

Fallo que debo condenar y condeno á cada uno de los demandados á que luego que sea firme esta sentencia paguen á D. Teodomiro Moreno Durán diez pesetas, imponiendo á todos los demandados el pago de las costas de este juicio juntos y solidariamente.

Así, por esta, mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, la que se publicará en estrados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, mediante la rebeldía de los demandados.—Felipe Alvarez.—Rubricado.

Vallecas 18 de Julio de 1895.—Felipe Alvarez.—Por mandante de su señoría, Manuel Casabaña.

D. Felipe Alvarez López, Juez municipal de esta villa, ha pronunciado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se copian á continuación para que sirva de notificación á los demandados.

«Sentencia.—Vallecas 22 de Julio de 1895; D. Felipe Alvarez López, Juez municipal de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal sobre pago de pesetas, promovido por D. Miguel Malato y Yuste, de esta vecindad, contra Doña Magdalena Penen, vecina de Madrid, D. Francisco Romero Alvarez, Doña Felisa Ruiz Arenas, Don Manuel Roso Rodríguez de las Conchas, cuyos domicilios ignora el actor.

Fallo que debo condenar y condeno

á Doña Magdalena Penen, á D. Francisco Romero Alvarez, á Doña Felisa Ruiz Arenas, y al esposo de esta D. Manuel Roso Rodríguez de las Conchas, á que luego que sea firme esta sentencia paguen cada uno á D. Miguel Malato Yuste diez pesetas, imponiendo á los demandados el pago de las costas del juicio juntos y solidariamente.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, la que se publicará en los estrados y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, mediante la rebeldía de los demandados.—Felipe Alvarez.

Vallecas 23 de Julio de 1895.—V.º B.º= Felipe Alvarez.—El Secretario, Manuel Casabaña.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 17 de Junio de 1882 con los números 128.236 de entrada y 5.816 de registro, correspondiente al depósito de 2.991 pesetas 59 céntimos por la tercera parte del 80 por 100 de Propios del Ayuntamiento de Arteijo, (Coruña) habiéndose devuelto á cuenta de dicho capital en 13 de Mayo de 1886 285'65 pesetas, quedando un resto de 2.705'94 pesetas con derecho á intereses desde 1.º de Julio de 1883 se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurrido que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 23 de Julio de 1885.—El Director general, J. de Oya. 21

Comisaría de Guerra de Alcalá de Henares

El día del 5 mes entrante á las once de la mañana, se celebrará concurso en esta Comisaría de Guerra para la compra de harina de flor todo pan, cebada, paja y leña con destino al servicio de la Factoría de Subsistencias de este Cantón, debiendo ser escritas las proposiciones que se presenten en dicho acto y los artículos reunir las condiciones reglamentarias, acompañando muestras de los que se ofrezcan.

Alcalá de Henares 26 de Julio de 1895.—El Comisario de Guerra, Francisco Llorens.

Escuela Normal Central de Maestros de primera enseñanza

Verificada la segunda sesión prevenida en la Real orden de 6 de Julio de 1888 sobre conferencias pedagógicas han sido designados los Maestros y Maestra que á continuación se mencionan para desarrollar los temas ya acordados en Junta y publicados oportunamente en este BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Tema 1.º Disertante.—D. Luis Cuervo.

Idem 2.º id.—Doña Felisa Cuervo.

Idem 3.º id.—D. Vicente Castro Legua.

Madrid 23 de Julio de 1895.—El Secretario, César de Eguilaz.

MADRID: 1895.—Esc. Tip. del Hospicio

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

INDICE de las disposiciones publicadas en este periódico oficial durante el mes de Julio de 1895

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto concediendo indulto total á los autores de delitos cometidos por medio de la prensa periódica.—Día 8, número 162.

Real orden disponiendo que los huérfanos de los militares muertos en la campaña de Mindanao ingresen en los Colegios de huérfanos militares.—Día 24, núm. 176.

Ministerio de Gracia y Justicia

Exposición y Real decreto disponiendo la forma de cubrir las vacantes existentes en el orden judicial.—Día 26, número 178.

Idem id. referente á los Empleados del poder judicial y Registradores de la propiedad.—Idem, id.

Ministerio de la Guerra

Real orden circular prorrogando el plazo para redimirse á metálico á los reclutas excedentes del último reemplazo.—Día 1.º, núm. 156.

Idem para que las delegaciones de Hacienda expidan talones de ingreso por redención del servicio militar hasta el día 4 de Julio.—Idem, id.

Ley señalando las fuerzas del Ejército permanente en la Península y Ultramar.—Día 2, núm. 157.

Real orden circular referente á los individuos que teniendo más de veinte años de edad sin pasar de 40, no hayan sido incluidos en ningún sorteo, se presenten á las Autoridades militares de la Península.—Día 24, núm. 176.

Telegrama del General Arderius dando cuenta de la acción de Bayamo.—Día 27, núm. 179.

Exposición y Real decreto autorizando al Ministro para llamar á las filas á los reservistas del reemplazo de 1891.—Día 30, núm. 181.

Real orden circular referente al alistamiento extraordinario y voluntario para el Ejército de operaciones de Cuba.—Idem, id.

Ministerio de Marina

Real decreto disponiendo el pase á activo de los excedentes de cupo de 1894.—Día 24, núm. 176.

Ministerio de Hacienda

Real decreto aprobando la Instrucción provisional para la administración,

investigación y cobranza del impuesto sobre carruajes de lujo.—Día 8, número 162.

Real orden modificando el impuesto del Timbre extablecido para los periódicos.—Idem, id.

Idem estableciendo un impuesto sobre los valores mercantiles é industriales y de Corporaciones.—Idem, id.

Idem sobre legitimaciones de posesión de terrenos desamortizables no exceptuados de la venta.—Idem, id.

Ley concediendo créditos para los gastos del Estado durante el año económico de 1895 á 96.—Día 10, núm. 164.

Reales decretos admitiendo la dimisión á los Directores de la Deuda y Aduanas y nombrando en su lugar quien ha de reemplazarlos.—Día 11, número 165.

Real decreto autorizando al Administrador de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre la adquisición de acero para troqueles que se necesitan en la fabricación de la moneda.—Idem, idem.

Reales decretos nombrando á varios señores Directores de Contribuciones directas, Contribuciones indirectas de Propiedades y Derechos del Estado y del Tesoro público.—Día 18, núm. 171.

Real orden sobre los deudores directos ó subsidiarios de la Hacienda pública.—Día 22, núm. 174.

Exposición y Real decreto suprimiendo el Tribunal gubernativo de este Ministerio.—Día 24, núm. 176.

Idem id. disponiendo se consideren subsistentes en 1895 á 1896 la ley de Presupuestos de la isla de Puerto Rico hasta que se planteen y desarrollen las reformas de la ley de Bases de 15 de Marzo último.—Día 30, núm. 181.

Ministerio de la Gobernación

Reales decretos declarando cesante á D. Guillermo Laá y Rute, Oficial mayor de este Ministerio y nombrando en su lugar á D. Manuel Baamonde y Guitián.—Día 11, núm. 165.

Real decreto nombrando Jefe de Administración de tercera clase á D. José María Morante y Lucena.—Día 18, número 171.

Idem id. de cuarta clase, á D. Serafin Massa y López.—Idem, id.

Idem id. de tercera clase en comisión, á D. Filiberto Abelardo Diaz.—Idem id.

Real orden circular resolviendo el expediente promovido por la Comisión provincial de Cádiz sobre la comparencia de los mozos que excusan presentarse alegando enfermedad.—Día 19, núm. 172.

Idem id. promovido por el capitán general de Vascongadas reclamando contra la Comisión provincial de Guipúzcoa, que se negó á remitir á los Jefes de zonas las filiaciones de los exentos en virtud de la Ley de 21 de Julio de 1876.—Idem, id.

Exposición y Real decreto referentes á la formación de los escalafones de este Ministerio.—Día 22, núm. 174.

Ministerio de Fomento

Exposición y Real decreto aprobando el Reglamento para el régimen interior del Ministerio.—Día 3, núm. 158.

Idem id. disponiendo que las vacantes que ocurran de Directores, Profesores y Auxiliares de las escuelas Normales de Maestros y Maestras se proveerán por oposición ó concurso.—Día 9, número 163.

Real orden aprobando el escalafón provisional del personal activo cesante de la Administración Central y provincial de este Ministerio.

Real orden haciendo una pequeña variación en las asignaturas correspondientes á los cuatro últimos cursos de la segunda enseñanza.—Día 24, núm. 176.

Ley por la que se conceden derechos pasivos á los Secretarios de las Juntas de Instrucción pública.—Día 29, número 180.

Real orden acordando los cuadros de analogías de las asignaturas de las facultades de Ciencias para el concurso de las cátedras vacantes.—Idem, id.

Ministerio de Ultramar

Leyes autorizando al Gobierno para presentar los presupuestos de Cuba y Puerto Rico.—Día 9, núm. 163.

Gobierno civil

Señalando el día 21 del actual para la renovación de Concejales en los pueblos de Batres y Cadalso.—Día 8, número 162.

Poniendo en conocimiento del público, que D. Tomás Briones Angosto ha solicitado la propiedad de 30 pertenencias de una mina de hierro, titulada «Atanasita».—Día 9, núm. 163.

Circular para que los Sres. Alcaldes

de los pueblos de esta provincia que tengan terrenos públicos declarados de aprovechamiento, remitan á la oficina del Distrito forestal, relación de ellos.—Idem, id.

Subasta de los acopios necesarios durante el actual año económico de 1895 á 96 para la conservación de varias carreteras, en la provincia de Madrid.—Idem, id.

Poniendo de manifiesto al público el deslinde del monte «Pinar y Agregados», correspondiente al pueblo de Ceredilla.—Idem, id.

Subasta de aprovechamiento de esparto del monte denominado «El Robledal», perteneciente al Ayuntamiento de Valdilecha.—Día 17, núm. 170.

Disponiendo que las minas «Jaime» y «Ramón» sitas en término de Colmenarejo, continúen siendo de la propiedad de D. Ramón Altarriba, Barón de Sangarrén por haber satisfecho el canon de superficie.—Día 18, núm. 171.

Subastas de aprovechamiento de pastos de los montes «Dehesa Cuarto bajo» y «Cerrillo Verde y Valdecarnero» pertenecientes al Ayuntamiento de Valverde.—Día 19, núm. 172.

Aviso á los dueños de los terrenos que en el término municipal de Nuevo Baztán deben ser expropiados con motivo de la construcción de la carretera de Loeches á Nuevo Baztán.—Día 20, núm. 173.

Subasta de aprovechamiento de esparto del monte «Dehesa Porqueriza», perteneciente al Ayuntamiento de Perales de Tajuña.—Día 23, núm. 175.

Idem de aprovechamiento de 12 pinos cortados del monte «Pinar Baldío», pertenecientes al Ayuntamiento de Ceredilla.—Idem, id.

Relación de los propietarios á quienes se les ocupan terrenos con motivo de la construcción de la carretera provincial de Colmenar de Oreja á Fuentidueña de Tajo.—Día 27, núm. 179.

Expediente solicitando la propiedad de cinco pertenencias de una mina de sulfato sódico que tendrá por nombre «Nueva Aurora» sita en término municipal de Mejorada del Campo.—Día 27, número 179.

Aviso de haberse extraviado un burro en término municipal de Mejorada del Campo.—Día 29, núm. 180.

Recordando á los Alcaldes de esta provincia vigilen donde hace sus posas

la langosta, á fin de acortar los terrenos.—Idem, id.

Declarando de utilidad pública las obras de alineación y rasantes de las calles del Tesoro y Rubio proyectadas por la corporación municipal.—Día 30, núm. 181.

Avisando á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia comuniquen á los Reservistas que tienen que presentarse en Leganés en lugar de Jetafe.—Día 31, número 182.

Diputación provincial

Señalando el precio anual anticipado á la suscripción del BOLETÍN.—Día 1.º, núm. 156.

Relación de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos por suscripción al BOLETÍN.—Idem, id.

Subasta para el suministro de la carne de vaca y carnero necesaria en el Hospicio.—Día 4, núm. 159.

Idem id. de la de carnero necesaria en la Inclusa.—Idem, id.

Idem id. para la enajenación de los solares letras F. y G. procedentes de las antiguas construcciones del Hospital provincial.—Idem, id.

Idem para el suministro de azúcar terciada que se considera necesaria en los Establecimientos de Beneficencia.—Idem, id.

Idem id. de la carne de vaca necesaria en el Hospital é Inclusa.—Día 5, número 160.

Idem. id., id., en el Hospital de San Juan de Dios y Asilo de las Mercedes.—Idem, id.

Idem id. del bacalao necesario en los Establecimientos de Beneficencia.—Idem, id.

Idem de la merluza que se considera necesaria en los Hospitales provincial y de San Juan de Dios.—Idem, id.

Idem id. del aceite mineral necesario en los Establecimientos provinciales.—Idem, id.

Idem id. del jabón necesario en los Establecimientos provinciales.—Idem, id.

Idem id. de los bizcochos que se consideran necesarios en los Hospitales provincial y de San Juan de Dios.—Idem, id.

Aviso al público de haberse suspendido la subasta de mantas para el Hospital provincial que debía verificarse el día 8 del actual.—Día 9, núm. 163.

Balance de las operaciones verificadas en esta Corporación desde 1.º de Julio de 1894 hasta 30 de Junio de 1895.—Día 11, núm. 165.

Cuenta del cuarto trimestre del año económico de 1894 á 95 que rinde el Depositario de fondos provinciales de Madrid.—Idem, id.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de Agosto.—Día 12, núm. 166.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de Agosto.—Período de ampliación.—Día 13, núm. 167.

Subasta para el suministro de ataudes que se necesitan en el Hospital provincial.—Idem, id.

Idem id. de aceite de oliva que se considera necesario en los Establecimientos provinciales de Beneficencia.—Idem, id.

Idem id. de pasta para sopa que se considera necesaria en los Establecimientos de Beneficencia.—Día 20, número 173.

Idem id. de la leche de burras necesaria en los Establecimientos provinciales de Beneficencia.—Idem, id.

Idem id. de las judías necesarias en los Establecimientos mencionados.—Idem, id.

Acta de la sesión celebrada el día 19 de Febrero.—Día 22, núm. 174.

Cuenta liquidación de los productos obtenidos y gastos ocasionados con motivo de la corrida de toros extraordinaria celebrada el día 2 de Junio próximo pasado á beneficio del Hospital provincial.—Día 27, núm. 179.

Acta de la sesión celebrada el día 23 de Febrero.—Día 29, núm. 180.

Relación de los jornales y materiales invertidos durante el mes de Junio último en los Establecimientos de Beneficencia.—Día 30, núm. 181.

Acta de la sesión celebrada el día 28 de Febrero.—Día 31, núm. 182.

Comisión provincial

Acta de la sesión celebrada el día 27 de Abril de 1895.—Día 2, núm. 157.

Idem de la celebrada el día 28.—Día 6, núm. 161

Idem de la celebrada el día 29.—Día 10, núm. 164.

Idem de la celebrada el día 30.—Día 16, núm. 189.

Idem de la celebrada el día 11 de Mayo.—Idem, id.

Idem de la celebrada el día 18.—Día 19, núm. 172.

Idem de la celebrada el día 19 de Junio.—Día 20, núm. 173.

Subasta para la adquisición de ropas de cama y vestuario que se consideran necesarias para el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.—Idem, id.

Idem id. id. que se consideran necesarias en el Hospicio.—Día 23, número 175.

Idem para la adquisición del paño que se necesita para reponer el vestuario de los acogidos del Hospicio.—Idem, id.

Idem id. de varias ropas de vestir y gorras con destino al Hospicio.—Idem, idem.

Idem id. de la lana y manta que se consideran necesarias para el mencionado asilo.—Idem, id.

Relación del precio de los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia.—Día 23, núm. 175.

Acta de la sesión celebrada el día 28 de Junio.—Día 25, núm. 177.

Idem de la celebrada el día 10 de Julio.—Idem, id.

Dando las gracias á varios señores por sus donativos hechos á los establecimientos de Beneficencia.—Día 31, número 182.

Junta provincial de Instrucción pública

Dando cuenta de hallarse vacantes cuatro plazas de Maestros y dos de Maestras correspondiente á la escala de méritos.—Día 3, núm. 158.

Relación de los Maestros de escuela de los pueblos de esta provincia que no han remitido los presupuestos.—Día 16, número 169.

Propuesta que formula esta Junta para la provisión de las vacantes de Escuelas públicas, anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL del día 16 de Marzo.—Día 29, núm. 180.

Relación de las cantidades que deben los Ayuntamientos de esta provincia para atenciones de primera enseñanza.—Día 31, núm. 182.

Delegación de Hacienda

Disponiendo sean cangeados por las correspondientes cartas de pago los pagarés de bienes nacionales que existen en la depositaria de esta provincia.—Día 12, núm. 166.

Circular sobre expedientes de revisión de cupos de consumos remitidos para informe de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.—Día 13, núm. 167.

Dictando varias disposiciones referentes á las fincas embargadas por débitos de la contribución territorial.—Día 15, núm. 168.

Idem id. referente al timbre establecido para la circulación de los títulos de la Deuda perpétua interior y amortizable.—Día 17, núm. 170.

Disponiendo sean cangeados por las correspondientes cartas de pago los pagarés de bienes nacionales que existen en la Depositaria de esta provincia.—Día 24, núm. 176.

Relación de los recibos de la contribución territorial correspondiente al pueblo de Cadalso que han sido extrañados al Agente ejecutivo de la zona de San Martín.—Día 26, núm. 178.

Administración de Hacienda

Dejando cesantes del cargo de Inspectores generales en todas las provincias á diferentes señores.—Día 6, número 161.

Citando á D. Emilio Valdés para que se presente en esta oficina á responder

de 165 litros de vino intervenidos en el felato de Toledo.—Día 8, núm. 162.

Circular disponiendo que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, procedan al desprecinto de los carruajes de lujo por haberse modificado la ley de Presupuestos.—Día 11, núm. 165.

Citando á D. Agapito Gonzalez Llanos para que se presente en esta Administración á responder de una caja conteniendo tejidos de seda sin marcha-mo.—Idem, id.

Recordando á los Ayuntamientos remitan á esta Administración los padrones de cédulas personales del ejercicio de 1895 á 96.—Día 17, núm. 170.

Recomendando á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia remitan las certificaciones del impuesto de 1 por 100.—Día 20, núm. 173.

Circular para que remitan los Ayuntamientos de esta provincia copias certificadas de sus respectivos presupuestos.—Idem, id.

Aviso de estar expuesta al público la matrícula de las clases agremiadas de esta capital.—Día 23, núm. 175.

Relación de los contribuyentes contra quienes se sigue expediente por su puesta infracción al impuesto de cédulas personales.—Día 26, núm. 178.

Intervención de Hacienda

Relación de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en el mes de Agosto próximo.—Día 22, núm. 174.

Tesorería de Hacienda

Subasta de varias fiucas por débitos del impuesto de Derechos Reales.—Día 1.º, núm. 156.

Nombrando á varios señores, Auxiliares subalternos para la cobranza de la contribución del partido de Torrelaguna.—Día 6, núm. 161.

Disponiendo se continúen los procedimientos ejecutivos de apremio por débitos de la contribución territorial del ejercicio de 1893 á 94.—Día 11, número 165.

Anunciando segunda subasta de la finca de la calle de Rosales, núm. 24, por no haberse presentado licitadores en la primera.—Día 18, núm. 179.

Relación de los Auxiliares subalternos de la zona recaudatoria de Navalcarnero, nombrados por el Agente ejecutivo.—Día 20, núm. 173.

Idem id. id. de la zona de Torrelaguna.—Día 22, núm. 174.

Poniendo en conocimiento del público que el día 20 del actual se abre el pago por recargos municipales y territorial.—Día 23, núm. 175.

Declarando incurso en el apremio de tercer grado al deudor D. Joaquín Rodríguez Flor.—Día 30, núm. 181.